

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	338600
Número de orden de compra a modificar:	94641

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER
Nombre del solicitante:	Luis Jeronimo Carrillo Gomez
Proveedor:	COINSA SAS
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-10-20 17:15:51

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2022-10-24	2022-11-01

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
88163	computadores UE09	CDP-3022	CDP	3022

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ETP-AIO 21.5"- 15. ETP -- ETP -- 4000 -- INTERMEDIA -- NA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1	10.0	0.55 Metros	2875195.60	CDP-3022	28751956.00

2	COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalambrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	10.0	0.55 Metros	260030.61	CDP-3022	2600306.10
3	COMPONENTE-AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	10.0	0.55 Metros	202204.76	CDP-3022	2022047.60
4	SERVICIO-AIO-172. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalacion del Software propietario de la Entidad Compradora y configuracion del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 1	10.0	0.55 Metros	59302.50	CDP-3022	593025.00
5	SERVICIO-AIO-177. SERVICIO -- SERVICIO -- Migracion o transferencia de datos -- NA -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	10.0	0.55 Metros	56930.10	CDP-3022	569301.00
6	ACCESORIO-1. ACCESORIO	10.0	0.55 Metros	52006.12	CDP-3022	520061.20
7	IVA	1.0	0.55 Metros	6660772.41	CDP-3022	6660772.41

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Detalle o justificación de la aclaración


se considera viable la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, no obstante teniendo en cuenta que se aprobó la sustitución de las máquinas por el modelo 6Z9E8LS#ABM AIO 440 CI3/16/SSD1TB/WP y considerando que el plazo de la Orden vence el 24 de octubre de 2022 inclusive, se efectua la modificación para prorrogar la fecha de terminación del negocio jurídico hasta el primero (1) de noviembre de 2022, es decir el plazo para la entrega, instalación de software, configuración ETP y migración de los equipos de cómputo adquiridos.



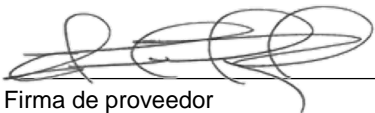
Firma ordenador del gasto

Nombre: JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Documento: 91.069.925 de San Gil

Supervisor: Jose Alfredo Sarmiento Rodriguez 

Vo Bo. Área de Asistencia Legal: JTRP



Firma de proveedor

Nombre: GLORIA A. FUENTES ROMERO

Documento: 63.350.199 de B/ga



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA CELEBRACIÓN DE MODIFICACIÓN

La firma contratista COINSA S.A.S. mediante escrito del 19 de octubre de 2022 informa la imposibilidad de realizar en el plazo contractual, las actividades de entrega, instalación, configuración y migración de los equipos adquiridos mediante la Orden de Compra N° 94641 generada el 16 de agosto de 2022 por la Rama Judicial Seccional Bucaramanga. La razón de la solicitud elevada por el proveedor radica principalmente en lo siguiente:

“.....5. Que de acuerdo a la información brindada por el mayorista de los equipos Hewlett Packard, debido a la escasez de componentes electrónicos, y factores logísticos internacionales, se han presentado importantes demoras para la fabricación y despacho de los computadores y la nueva fecha de entrega se estima en más de sesenta días (60) días calendario.

6. Que la situación es ajena a nosotros como contratistas, sin embargo, en nuestra calidad de parte del contrato y directamente interesados en la respuesta de la entidad, radicamos la presente solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato o solicitud de cambio de máquinas.”

En virtud de lo anterior, la supervisión de la Orden de Compra N° 94641 se pronuncia respecto a las 2 propuestas presentadas, así:

1) Propuesta de remplazo de máquinas por el siguiente modelo: 6Z9E8LS#ABM AIO 440 CI3/16/SSD1TB/WP. Las mencionadas máquinas tienen el siguiente procesador: Intel® Core™ i3-12100 12va Generación 4 núcleos, 8 hilos, 12 MB Intel® Smart Cache PCore Frequency => Base: 3.30 GHz - Max Turbo: 4.30 GHz PCMARK10 5100. Ver adjunto HP.

Al respecto, y de conformidad con lo establecido en el numeral II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco numeral 11.60 “En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de ETP o alquiler de ETP, puede proceder de la siguiente manera: (i) Para garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes el Proveedor puede acordar con la Entidad Comprador, la entrega de una referencia sustituta que **mantenga o mejore** las condiciones de la referencia que inicialmente iba a ser entregada. La Entidad Compradora a partir de la revisión de su necesidad, puede autorizar o rechazar la sustitución de la referencia. En todo caso, la referencia sustituta debe corresponder a una de las marcas autorizadas para el proveedor en el Catálogo...”, se suscribió acta de fecha 19 de octubre de 2022 donde se determinó procedente el remplazo de los equipos de cómputo.

2) Propuesta de prórroga en el tiempo de ejecución del contrato por cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de finalización (24 de octubre de 2022):

Al respecto, se considera viable la solicitud de prórroga del plazo de ejecución, no obstante teniendo en cuenta que se aprobó la sustitución de las máquinas por el modelo 6Z9E8LS#ABM AIO 440 CI3/16/SSD1TB/WP y considerando que el plazo de la Orden vence el 24 de octubre de 2022 inclusive, se recomienda al Ordenador del Gasto efectuar la modificación para prorrogar la fecha de terminación del negocio jurídico hasta el primero (1) de noviembre de 2022, es decir el plazo para la entrega, instalación de software, configuración ETP y migración de los equipos de cómputo adquiridos.

1. CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

1.1.1. MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN

La fecha de vencimiento de la Orden de Compra se prorrogaría hasta el día primero (1) de noviembre de 2022 inclusive.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

En consecuencia, la entrega de equipos y servicios se efectuará a más tardar el día primero (1) de noviembre de 2022 inclusive.

IDENTIFICACIÓN DE LA MODIFICACION A CELEBRAR

La actuación que se pretende celebrar es una modificación en el plazo o fecha de vencimiento de la Orden de Compra N° 94641 efectuada en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano <https://www.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-de-compra-entidad>.

1.3. VALOR Y CANTIDADES DE LA ORDEN DE COMPRA

Los valores y cantidades del negocio jurídico corresponden a lo contratado, es decir se mantienen conforme se estableció en la Orden de Compra N° 94641 de 16 de agosto de 2022.

JOSE ALFREDO SARMIENTO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga- 6520043 ext.1501

Revisó: JTRP/AL



**ACTA DE SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS
ORDEN DE COMPRA N° 94641**

A los diecinueve (19) días del mes de Octubre de 2022, se deja constancia de la reunión realizada con la participación de la señora GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO representante legal de COINSA S.A.S., JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial y JOSE ALFREDO RODRÍGUEZ SARMIENTO Supervisor de la Orden de Compra N° 94641, con ocasión de la solicitud de fecha 19 de octubre de 2022 de la compañía COINSA S.A.S., a través de la cual presenta propuesta de remplazo de las máquinas ofertadas por el siguiente modelo: 6Z9E8LS#ABM AIO 440 CI3/16/SSD1TB/WP, y donde manifiesta que se encuentran para entrega inmediata, con el fin de reemplazar dichas máquinas con una de iguales o superiores características, que en este caso cumple con el condicional, de mejores especificaciones.

Las mencionadas máquinas tienen el siguiente procesador: Intel® Core™ i3-12100 12va Generación 4 núcleos, 8 hilos, 12 MB Intel® Smart Cache PCore Frequency => Base: 3.30 GHz - Max Turbo: 4.30 GHz PCMARK10 5100. Ver adjunto HP.

Ante la anterior solicitud, y de conformidad con lo establecido en el numeral II. Obligaciones Específicas del Acuerdo Marco numeral 11.60 *“En el evento en que el Proveedor llegase a perder la calidad de distribuidor autorizado o se encuentre incurso en situaciones que impidan la entrega de ETP o alquiler de ETP, puede proceder de la siguiente manera: (i) Para garantizar la continuidad de la ejecución de las Órdenes de Compra vigentes el Proveedor puede acordar con la Entidad Comprador, la entrega de una referencia sustituta que **mantenga o mejore** las condiciones de la referencia que inicialmente iba a ser entregada. La Entidad Compradora a partir de la revisión de su necesidad, puede autorizar o rechazar la sustitución de la referencia. En todo caso, la referencia sustituta debe corresponder a una de las marcas autorizadas para el proveedor en el Catálogo...”*. (Negrilla y subrayado de nuestra autoría), se deja constancia que el Supervisor de la Orden de Compra N° 94641 emite concepto FAVORABLE en los siguientes términos: *“El cumplimiento de este equipo está bien con lo solicitado en la orden de compra y ofertado por la empresa, técnicamente es superior a la propuesta que ganó con el Pentium Gold G7400”*.

Por lo anterior, se concluye que procede el reemplazo de los equipos por el modelo propuesto, es decir el 6Z9E8LS#ABM AIO 440 CI3/16/SSD1TB/WP.

JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo de Administración Judicial
Seccional Bucaramanga

GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO
Rep. legal de COINSA S.A.S.

JOSE ALFREDO RODRÍGUEZ SARMIENTO
Supervisor de la Orden de Compra N° 94641

Principal

Dirección: Carrera 35 No. 46 -48
Tel./Fax: 6076851520
Ciudad : Bucaramanga – Colombia
Web Site : www.coinsalt.com
E-mail: info@coinsalt.com



Bucaramanga, 19 de octubre del 2022

Señores.

RAMA JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER

NIT. 800.165.941-6

Bucaramanga – Santander

REFERENCIA: Orden de compra a través de Instrumento de agregación ETP III N° 94641

ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DESTINADOS A LA COMISIÓN DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCIONAL SANTANDER MEDIANTE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR COMPRA POR CATÁLOGO DERIVADO DE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

Gloria Amparo Fuentes Romero identificada con cédula de ciudadanía No. 63.350.199 actuando como representante legal de COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS – COINSA S.A.S., en calidad de contratista conforme al contrato de compraventa celebrado entre la RAMA JUDICIAL – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER y la COMPAÑÍA DE INGENIEROS DE SISTEMAS ASOCIADOS – COINSA S.A.S., en cumplimiento del principio de buena fe, y responsabilidad de manera atenta presento solicitud de PRÓRROGA para el plazo de ejecución contractual con base en las siguientes

1. CONSIDERACIONES

1. Que el día 16 de agosto del 2022 se emitió Orden de Compra No. 94641.
2. Que la mencionada Orden de Compra tiene el valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$41.717.469³¹) M/CTE INCLUYENDO ADICION E IMPUESTOS DE LEY.
3. Que el plazo de ejecución de la Orden de compra es estipulo hasta el 24 de octubre de 2022, según prórroga.
4. Que en cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales se han venido adelantando las gestiones propias del mismo tales como la adquisición e importación de los equipos de cómputo (All In Ones).

Principal

Dirección: Carrera 35 No. 46 -48
Tel./Fax: 6076851520
Ciudad : Bucaramanga – Colombia
Web Site : www.coinsalt.com
E-mail: info@coinsalt.com



5. Que de acuerdo a la información brindada por el mayorista de los equipos Hewlett Packard, debido a la escasez de componentes electrónicos, y factores logísticos internacionales, se han presentado importantes demoras para la fabricación y despacho de los computadores y la nueva fecha de entrega se estima en más de sesenta días (60) días calendario.
6. Que la situación es ajena a nosotros como contratistas, sin embargo, en nuestra calidad de parte del contrato y directamente interesados en la respuesta de la entidad, radicamos la presente solicitud de prórroga al plazo de ejecución del contrato o solicitud de cambio de máquinas.
7. Que, conforme a las anteriores consideraciones, solicitamos se tengan en cuenta los siguientes

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1 De La Jurisprudencia

- 2.1.1 **NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE:** Resulta, entonces, aplicable al caso sub examine este antiguo aforismo, en el que la Corte Constitucional se pronunció en la Sentencia **C- 337 de 1993** de la siguiente forma.

“(..) **a)** *Las obligaciones jurídicas tienen un fundamento en la realidad, ya que operan sobre un plano real; de ahí que realizan siempre una acción o conservan una situación, según sea una obligación de dar o hacer —en el primer caso— o de no hacer —en el segundo—. Ese es el sentimiento de operatividad real de lo jurídico. Lo imposible, jurídicamente no existe; y lo que no existe no es objeto de ninguna obligación; por tanto, la obligación a lo imposible no existe por ausencia de objeto jurídico. b) **Toda obligación debe estar proporcionada al sujeto de la misma, es decir, debe estar de acuerdo con sus capacidades; como lo imposible rebasa la capacidad del sujeto de la obligación, es desproporcionado asignarle a aquél una vinculación con un resultado exorbitante a su capacidad de compromiso, por cuanto implicaría comprometerse a ir en contra de su naturaleza, lo cual resulta a todas luces un absurdo. c) **El fin de toda obligación es construir o conservar —según el caso— el orden social justo. Todo orden social justo se basa en lo existente o en la probabilidad de existencia. Y como lo imposible jurídicamente resulta inexistente, es lógico que no haga parte del fin de la obligación; y lo que no está en el fin no mueve al medio. Por tanto, nadie puede sentirse motivado a cumplir algo ajeno en absoluto a su fin natural. d) **Toda obligación jurídica es razonable. Ahora bien, todo lo razonable es real o realizable. Como lo imposible no es real ni realizable, es irracional, lo cual riñe con la esencia misma de la obligación. (..) (subraya y negrilla fuera del texto).*******

Principal

Dirección: Carrera 35 No. 46 -48
Tel./Fax: 6076851520
Ciudad : Bucaramanga – Colombia
Web Site : www.coinsalt.com
E-mail: info@coinsalt.com



Así las cosas y al estar bajo una situación de Fuerza Mayor como la escasez de componentes electrónicos y dificultades logísticas de transporte **y que las máquinas que se encuentran para entrega inmediata en el mercado no cumplen en su totalidad con los requisitos ofertados** , se hace imposible el cumplir con el objeto en el plazo determinado; que a la fecha no se ha hecho exigible, pero consecuentes con el principio de la buena fe, damos a conocer la situación que no solo afecta al contratista sino a su vez a la entidad por ser bienes de imposible adquisición en Colombia en estos momentos, pero que se solucionará conforme al acuerdo que realicemos entre las partes.

No obstante queremos aclarar que se ha gestionado la disminución de tiempos de la orden de compra en curso y cuyo plazo de entrega se establece en la última semana de noviembre, a su vez se informa que se ha buscado la disponibilidad de los equipos con otros mayoristas con el fin de cumplir con el requerimiento técnico y el tiempo de entrega.

Dado lo anterior, como segunda opción colocamos a su consideración el reemplazo de las maquinas ofertadas por el siguiente modelo **6Z9E8LS#ABM AIO 440 CI3/16/SSD1TB/WP** " que se encuentra para entrega inmediata con el fin de reemplazar dichas maquinas con una de iguales o superiores características, que en este caso cumple con el condicional, de mejores especificaciones.

Procesador:

Intel® Core™ i3-12100 12va Generación 4 núcleos, 8 hilos, 12 MB Intel® Smart Cache P-Core Frequency => Base: 3.30 GHz - Max Turbo: 4.30 GHz **PCMARK10 5100.**

Ver adjunto HP.

2.3.2 DE LA CAUSA EXTRAÑA NO IMPUTABLE. De desarrollo doctrinal y jurisprudencial, proviene directamente de un análisis de la responsabilidad y las causas o circunstancias Eximentes de Responsabilidad Civil que eliminan la culpa directamente, tal como la ausencia de culpa o, causas que eliminan la relación de causalidad como en el presente caso, el hecho de un tercero.

En desarrollo de lo anterior, tenemos que el hecho de un tercero puede constituir una causa extraña no imputable, debido a que, si el hecho del tercero ha sido la única causa del daño, no hay relación de causalidad entre el daño y el hecho del agente del presunto daño, faltando por consiguiente uno de los elementos de la responsabilidad civil.

Se han establecido como requisitos para que se configure la causa extraña no imputable que: a) Se genera una imposibilidad absoluta de cumplimiento b) El hecho que impide el cumplimiento debe ser inevitable. c) El hecho que imposibilita el cumplimiento de la obligación debe ser imprevisible. d) Ausencia de culpa. e) La imposibilidad absoluta de ejecución de la obligación contractual debe ser sobrevenida e) debe ocurrir después que las partes han asumido la obligación.

Por ser una operación en cabeza de un tercero, en este caso el fabricante HEWLETT PARCKARD, se ha generado una situación de imposibilidad de cumplimiento en el término pactado que además fue comunicado posteriormente a nosotros como

Principal

Dirección: Carrera 35 No. 46 -48
Tel./Fax: 6076851520
Ciudad : Bucaramanga – Colombia
Web Site : www.coinsalt.com
E-mail: info@coinsalt.com



contratistas y que es el sustento que hoy se expone a ustedes para que se considere la prórroga del contrato para cumplir con el objeto contractual pactado.

2.3.3 HECHO DE UN TERCERO. En relación con el hecho de un tercero como causal eximente de responsabilidad, la jurisprudencia del Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Subsección C. C.P.: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Bogotá, D.C. 20 de octubre de dos mil catorce (2014)., Radicación número: 52001-23-31-000-1998-00352-01(31250) ha puntualizado lo siguiente:

“(...) Se destaca que el hecho del tercero debe estar revestido de cualidades como que sea i) imprevisible, ii) irresistible y iii) ajeno a la entidad demandada (...)”

“(...) Se recuerda que el hecho del tercero para valer como causal exonerativa de responsabilidad debía ser, en el sub iudice, irresistible e imprevisible para el Estado Colombiano, en razón que si estaba en condiciones de preverlo o de resistirlo, como en efecto lo estuvo y a pesar de ello no lo hizo, o lo hizo ineficientemente, tal comportamiento culposo administrativo que vincula su conducta con el referido daño, bien puede considerarse como causa generadora de éste, sin que en tales condiciones resulte interrumpida la relación de causalidad anteriormente advertida.

(...)

La doctrina es unánime en considerar que para que el hecho del tercero pueda configurarse como causal de exoneración de responsabilidad, es indispensable que pueda tenerse como causa exclusiva del daño, producida en tales circunstancias que sea imprevisible e irresistible para que reúna las características de una causa extraña, ajena a la conducta de quien produjo el daño.” (Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 19 de agosto de 1994. Exp: 9276. CP: Daniel Suarez Hernández).

Así mismo, el Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Exp. 16530. Sentencia del 26 de marzo de 2008. C.P. Mauricio Fajardo Gómez, ha mencionado:

“Por otra parte, en relación con la causal de exoneración consistente en el hecho de un tercero, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que la misma se configura siempre y cuando se demuestre que la circunstancia extraña es completamente ajena al servicio y que este último no se encuentra vinculado en manera alguna con la actuación de aquél”

Como se observa el hecho del tercero debe ser la causa exclusiva, única y determinante del daño para que se convierta en exoneratorio de responsabilidad.

Al referirse a la irresistibilidad del hecho de un tercero como causal eximente de responsabilidad, el Consejo de Estado. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 12 de febrero de 2015.

Principal

Dirección: Carrera 35 No. 46 -48
Tel./Fax: 6076851520
Ciudad : Bucaramanga – Colombia
Web Site : www.coinsalt.com
E-mail: info@coinsalt.com



M.P. Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera. Rad. 2007-00675-01 (36414), se ha pronunciado en los siguientes términos:

“la irresistibilidad como elemento de la causa extraña, la misma consiste en la imposibilidad del obligado a determinado comportamiento o actividad para desplegarlo o para llevarla a cabo; en otros términos, el daño debe resultar inevitable para que pueda sostenerse la ocurrencia de una causa extraña (...)

Dado lo anterior, podemos concluir que en efecto el hecho de proveeduría recae sobre HEWLETT PACKARD siendo esto ajeno al contratista quien además tuvo conocimiento de forma posterior a la contratación con la entidad, por esto solicitamos se tengan en cuenta las siguientes:

3. PETICIONES FORMALES

Por lo expuesto anteriormente solicitamos de manera respetuosa que la administración evalúe el presente asunto y determiné:

1. Prorrogar el tiempo de ejecución del contrato en cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de finalización (24 de octubre de 2022), sin embargo y sin perjuicio de lo anterior, en la medida que los equipos puedan arribar antes de la fecha solicitada, nos permitiremos informar y realizar entrega a satisfacción de la entidad.
2. Validar el cambio de máquinas según referencia anteriormente expuesta, ya que las ofertadas tienen tiempo de entrega en la última semana de noviembre.

4. ANEXOS

1. Correo del mayorista como soporte a lo expuesto.
2. Carta del fabricante (en trámite).
3. Ficha del equipo

5. NOTIFICACIONES

Las recibiré en la dirección carrera 35 # 46-48 de la ciudad de Bucaramanga o al correo electrónico info@coinsalt.com

Atentamente,

GLORIA AMPARO FUENTES ROMERO

Cédula de Ciudadanía 63.350.199 de Bucaramanga
Representante legal
COINSA S.A.S.



Mantén la productividad gracias a un ordenador que ofrece colaboración, capacidad de gestión y seguridad. El diseño All-in-One permite un uso eficiente del espacio de trabajo, mientras que la fácil implementación y el uso como un segundo monitor independiente hace que sea una inversión inteligente.



Procesador	Intel® Core™ i3-12100 12va Generación 4 núcleos, 8 hilos, 12 MB Intel® Smart Cache P-Core Frequency => Base: 3.30 GHz - Max Turbo: 4.30 GHz PCMARK10 5100
Chipset	Intel® Q670
Sistema Operativo	Windows 11 Home 64 Plus Single Language, en Español.
Pantalla	LCD de 23.8" en diagonal, FHD (1920x1080), con retroiluminación WLED, de 300 nits, antirreflejo, con Base de altura ajustable
Graficos	Intel® UHD Graphics 730
Memoria RAM	16GB (1x16GB) DDR4 3200 SODIMM Soporta hasta 64 GB en (2) slots
Almacenamiento	Unidad de estado solido M.2 SSD 1TB 2280 PCIe NVMe Value
Teclado	Teclado HP alámbrico en Español
Mouse	Mouse HP alámbrico
Audio	HD con stereo codec Realtek ALC3252, compatible con tecnología de transmisión múltiple con altavoces internos
Camara	Webcam FHD 5MP con arreglo de doble micrófono digital integrado
Conectividad	LAN: Intel® I219-LM Gigabit Ethernet (10/100/1000 Mbps) WLAN: Realtek 8852BE Wi-Fi 6 +Bluetooth 5.2 WW WLAN
Fuente de Poder	Adaptador AC de 150 Watt, eficiencia promedio de 88%

	Lateral	Trasera
Interfaces	(1) USB 3.2 Gen 2 Tipo-C (1) USB 3.2 Gen 2 (1) Conector Universal Audio Jack con soporte de Headset CTIA	(2) USB 3.2 Gen 1 (2) USB 3.2 Gen 2 (1) Display Port™ 1.4 (1) Ethernet RJ-45
I/O	Slot (1) M.2 PCIe x1 2230 (para tarjeta inalámbrica) (1) M.2 PCIe x4 2280 (para almacenamiento) (1) M.2 PCIe x3 2280 (para almacenamiento)	Bahías (1) Bahía interna de 2.5"
Certificaciones	ENERGY STAR® 8.0, EPEAT Gold, TCO 9.0, FCC, UL, CE, RoHS, ISO 14001-9001, MIL-STD-810H	
Seguridad	Chip TPM 2.0 Ranura para guaya de seguridad	
Software	HP BIOSphere HP Client Security Manager HP Sure Click	HP Support Assistant HP Sure Sense
Garantía	Años de garantía: 1 de forma 1/1/1 (Partes/ Mano de obra/ En sitio)	

La información contenida adjunto está sujeta a cambio sin previo aviso. HP no estará comprometido por los errores o las omisiones técnicas o editoriales en el contenido de este documento. Las imágenes presentadas son de referencia, el equipo final puede cambiar de acuerdo a configuración y opciones integradas

RE: ORDEN DE COMPRA DC0549

Ennis Tizzet Gonzalez Lopez <ennis.gonzalez@impresistem.com>

Mié 19/10/2022 11:43 AM

Para: Deyanira Cepeda <deyanira_cepeda@coinsalt.com>

CC: Carlos Melo <carlos_melo@coinsalt.com>; Paula Vanessa Garavito Castellanos <paula.garavito@impresistem.com>; Transaccionales Coinsa <transaccionales@coinsalt.com>; Diana Fernanda Granados Torres <diana_granados@coinsalt.com>; Daniel Gonzalez <daniel.gonzalez@impresistem.com>; Ingri Johana Mendoza Viancha <ingri.mendoza@impresistem.com>

1 archivos adjuntos (156 KB)

RE: ORDEN DE COMPRA DC0543 ALCALDIA DE MADRID- Evento #6008 + Evento # 4379;

Buenas tardes Estimados,

Dada la información entregada por HP a la fecha, podemos compartir la fecha estimada de entrega del proyecto en mención:

4379	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER
------	--

HP Order No	Product Number	Product Description	Ordered Quantity	Inco Terms	Fecha Estimada llegada a Colombia
110394329	6X8T0LS#ABM	HP ProOne 440 G9 AiO PG7400 16GB/512GBPC	10	DDP: DELIVERED DUTY PAID	30-NOV-22

Adjunto correo enviado anteriormente.

Por favor indiquenme si ya solicitaron la carta al nodo de Deal Reg-MCA mca_dealreg@hp.com

Cordialmente,

Ennis Gonzalez

Product Manager HP
Corporate Desktop
Smart Solutions

i

8766500 | 3174362492 | ~~3142431003~~

ennis.gonzalez@impresistem.com

[http://%20www.impresistem.com%20]¡Error!

Referencia de hipervínculo no válida.

Calle 80 Km 2 · Cota

Parque Empresarial Tecnológico

¡Contáctame Ahora!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje es para uso del destinatario y puede contener información confidencial o protegida por la ley, por lo que el uso, difusión, retención o copia con cualquier propósito por personas distintas de su destinatario está prohibido. Si obtiene esta comunicación por error, por favor avise al remitente y proceda a eliminar el original. Este mensaje ha sido revisado por programas antivirus. No obstante, IMPRESISTEM no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros.

De: Deyanira Cepeda <deyanira_cepeda@coinsalt.com>

Enviado el: miércoles, 19 de octubre de 2022 10:34 a. m.

Para: Ennis Tizzet Gonzalez Lopez <ennis.gonzalez@impresistem.com>; Daniel Gonzalez <daniel.gonzalez@impresistem.com>

CC: Carlos Melo <carlos_melo@coinsalt.com>; Paula Vanessa Garavito Castellanos <paula.garavito@impresistem.com>; Transaccionales Coinsa <transaccionales@coinsalt.com>; Diana Fernanda Granados Torres <diana_granados@coinsalt.com>

Asunto: Re: ORDEN DE COMPRA DC0549 RAMA JUDICIAL

Buenos días

Ennis

Requerimos de la colaboración, en emitir una carta para RAMA JUDICIAL, en donde se diga el tiempo de entrega que tienen estas máquinas, ya que el vencimiento de este proceso es el día 24 de octubre.

Me dicen que la fecha de entrega es la última semana de noviembre.

Gracias

El mar, 27 sept 2022 a la(s) 12:08, Ennis Tizzet Gonzalez Lopez (ennis.gonzalez@impresistem.com) escribió:

Buenas tardes Deyanira,
Espero te encuentres bien, comparto los números de las ordenes de compra.
Para la solicitud de cartas las deben de generar por el nodo para solicitar las cartas al Deal Reg-MCA mca_dealreg@hp.com

Evento #6008	ALCALDIA MUNICIPAL DE MADRID	110396570
--------------	------------------------------	-----------

4379	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER	110394329
------	--	-----------

Cordialmente,

Ennis Gonzalez

Product Manager HP
Corporate Desktop
Smart Solutions

8766500 | 3174362492 | 3142431003

ennis.gonzalez@impresistem.com

[http://%20www.impresistem.com%20]¡Error!

Referencia de hipervínculo no válida.

Calle 80 Km 2 · Cota

Parque Empresarial Tecnológico

¡Contáctame Ahora!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje es para uso del destinatario y puede contener información confidencial o protegida por la ley, por lo que el uso, difusión, retención o copia con cualquier propósito por personas distintas de su destinatario está prohibido. Si obtiene esta comunicación por error, por favor avise al remitente y proceda a eliminar el original. Este mensaje ha sido revisado por programas antivirus. No obstante, IMPRESISTEM no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros.

De: Deyanira Cepeda <deyanira_cepeda@coinsalt.com>

Enviado el: martes, 20 de septiembre de 2022 9:43 a. m.

Para: Ingri Johana Mendoza Viancha <ingri.mendoza@impresistem.com>

CC: Ennis Tizzet Gonzalez Lopez <ennis.gonzalez@impresistem.com>; Carlos Melo <carlos_melo@coinsalt.com>; Paula Vanessa Garavito Castellanos <paula.garavito@impresistem.com>

Asunto: Re: ORDEN DE COMPRA DC0549 RAMA JUDICIAL

Hola Enis

Seguimos a la espera de su colaboración en la certificación del tiempo de entrega de los equipos, ya que hasta el momento no hemos recibido alguna respuesta.

Gracias

El lun, 12 sept 2022 a la(s) 14:23, Deyanira Cepeda (deyanira_cepeda@coinsalt.com) escribió:

Buenas tardes
Para Todos

Ingrid-Enis

Solicito su colaboración en emitir una certificación del tiempo de entrega de los equipos para la **Rama Judicial Dirección Seccional de Administración Judicial Santander; orden de compra 94641**. Esto teniendo en cuenta que la entidad nos está solicitando, debido a la demora de los mismo

Gracias
Quedo atenta

El mar, 30 ago 2022 a la(s) 11:08, Ingri Johana Mendoza Viancha (ingri.mendoza@impresistem.com) escribió:

Hola mi Ennis,

Te confirmo evento:

RV: Central y Santanderes - LOTE 2 COMPUTO RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER EVENTO 4379
FECHA 29/7/2022 17:00

De: Ennis Tizzet Gonzalez Lopez <ennis.gonzalez@impresistem.com>

Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2022 5:44 p. m.

Para: Deyanira Cepeda <deyanira_cepeda@coinsalt.com>

CC: Angie Darling Andrade Castillo <angie.andrade@impresistem.com>; Carlos Melo <carlos_melo@coinsalt.com>; Ingri Johana Mendoza Viancha <ingri.mendoza@impresistem.com>

Asunto: RE: ORDEN DE COMPRA DC0549 RAMA JUDICIAL

Buenas tardes, Por favor indícame número del evento.
Quedo atenta, mil gracias!

Cordialmente,

Ennis Gonzalez

Product Manager HP
Corporate Desktop
Smart Solutions

i

8766500 | 3174362492 | 3142431003

ennis.gonzalez@impresistem.com

[http://%20www.impresistem.com%20]¡Error!

Referencia de hipervínculo no válida.

Calle 80 Km 2 · Cota

Parque Empresarial Tecnológico

¡Contáctame Ahora!

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje es para uso del destinatario y puede contener información confidencial o protegida por la ley, por lo que el uso, difusión, retención o copia con cualquier propósito por personas distintas de su destinatario está prohibido. Si obtiene esta comunicación por error, por favor avise al remitente y proceda a eliminar el original. Este mensaje ha sido revisado por programas antivirus. No obstante, IMPRESITEM no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros.

De: Deyanira Cepeda <deyanira_cepeda@coinsalt.com>

Enviado el: jueves, 25 de agosto de 2022 11:22 a. m.

Para: Ennis Tizzet Gonzalez Lopez <ennis.gonzalez@impresistem.com>

CC: Angie Darling Andrade Castillo <angie.andrade@impresistem.com>; Carlos Melo <carlos_melo@coinsalt.com>; Ingri Johana Mendoza Viancha <ingri.mendoza@impresistem.com>

Asunto: Re: ORDEN DE COMPRA DC0549 RAMA JUDICIAL

EL ÁREA DE IT DE IMPRESITEM INFORMA LA RECEPCIÓN DE UN CORREO DE REMITENTE EXTERNO

Se recomienda precaución con este tipo de correos. No haga clic en los enlaces o abra los archivos adjuntos a menos que reconozca al remitente y sepa que el contenido es seguro. Si tiene alguna sospecha, envíelo como adjunto a soporteit@impresistem.com

Buen día

Adjunto nuevamente la orden de compra por un total de 10 unidades

Gracias



El mar, 23 ago 2022 a la(s) 16:14, Deyanira Cepeda (deyanira_cepeda@coinsalt.com) escribió:

Buenas tardes
Por favor me colaboran con esta orden de compra
Gracias

